



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EJERCICIO 2023

En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **10:00 horas del día 08 de Diciembre del año dos mil veintitrés**, estando presentes en las instalaciones que ocupa el Instituto Veracruzano del Deporte, ubicado en Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, CP 94294 Boca del Río, Veracruz, con motivo de llevar a cabo la **"Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia"** del Instituto Veracruzano del Deporte; las y los ciudadanos siguientes, L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros; L.A.E. Luis Daniel Mejía López, Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas; L.C. Rebeca Serrano Álvarez, Analista Especializada de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín Rebolledo, Jefe de Oficina del Deporte Federado; L.A.E. Yssa María Carreón García, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; L.A.E. Verónica Hernández Utrera, Ejecutiva de Proyectos de Gestión y Seguimiento; L.D. Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Unidad de Transparencia, todos funcionarios del Instituto Veracruzano del Deporte; por lo que se da inicio a la presente reunión.-----

La presente acta se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: ----
Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula que, el derecho a la información será garantizado por el Estado, así mismo establece los principios que rigen de: certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.-----

Artículo 11 fracción I y II, 130, 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte, Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Normativas.---
Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte acuden con derecho a **voz y voto**.-----

-----ORDEN DEL DÍA: -----

1. Lista de Asistencia. -----
2. Declaración de Quórum legal. -----
3. Aprobación del Orden del Día-----
4. Informe anual de actividades de la Oficina de la Unidad de Transparencia.---
5. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública del contrato de arrendamiento del Velódromo Internacional de Xalapa, con número **CA/IVD/RM/073/2023**, celebrado con motivo del evento realizado el día 27 de Agosto del 2023 y que fuera solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo los folios **301151723000018, 301151723000019 y 301151723000022** los cuales derivaran en los recursos de revisión IVAI-REV/2166/2023/II, IVAI-REV/2163/2023/II e IVAI-REV/2345/2023/III respectivamente.-----
6. Clausura.-----

RSCA



-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN DE ACUERDOS**-----

PUNTO 1.- Lista de Asistencia.-----

En desahogo del primer punto del Orden del día, en uso de la voz, la L.D. Sandra Luz Morales Barreto, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste comité que se encuentran presentes.

- 1.- L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 2.- L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 3.- L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 4.- L.A.E. Verónica Hernández Utrera.- Ejecutiva de Proyectos de Gestión de Seguimiento Del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 5.- L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe de la Oficina de Deporte Federado del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 6.- L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz.- Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte y Secretario del Comité de Transparencia.
- 7.- L.D Sandra Luz Morales Barreto.- Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y Presidenta del Comité de Transparencia.

PUNTO 2.- Declaración de Quorum .-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia, habiendo verificado con el pase de lista de asistencia, hace constar que, con fundamento en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe el **Quórum** necesario para la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y que los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos para los efectos legales que haya lugar.

PUNTO 3.- Aprobación del Orden del Día.-----

Por economía procesal y habiéndose leído con anterioridad el orden del día, se le solicita a los asistentes levantar la mano para aprobar el presente punto. ---- No habiendo oposición entre los presentes manifiestan su aprobación por unanimidad.

PUNTO 4.- Informe anual de actividades de la Oficina de la Unidad de Transparencia.-----

En desahogo al presente punto, con fundamento en el artículo 132 al 135 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII, 10 fracción VIII, 11 fracción V, 21 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte, la Titular de la Unidad de Transparencia, informa que

1801

de acuerdo a sus atribuciones, se han llevado a cabo las siguientes actividades durante el ejercicio 2023, tal como se describe a continuación:

ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECURSOS DE REVISIÓN	
31 Solicitudes de Información atendidas PNT	Se dio trámite a las solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, todas respondidas en tiempo y forma, fundando y motivando cada una con el respectivo tratamiento de acuerdo a la ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
60 Solicitudes de Petición de Apoyo SIAC	Se tramitó y dio respuesta a las peticiones remitidas a este Instituto por la oficina del Gobernador del Estado, a través del Sistema Integral de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado.
6 Recursos de Revisión atendidos PNT	Se interpusieron 6 recursos de revisión en contra del Instituto Veracruzano del Deporte, 2 de ellos solventados, 3 más fueron resueltos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales IVAI, resoluciones que revocan la respuesta brindada por el área responsable y ordena la entrega de la información, acción que se encuentra en trámite y por último 1 recurso de revisión en etapa de sustanciación.
CAPACITACIÓN	
Taller dirigido al personal administrativo del IVD	En los meses de Marzo y Septiembre fueron impartidos los cursos "Taller de Protección de Datos Personales" y "Taller de protección de datos personales y principios básicos en la administración de archivos públicos", respectivamente, al personal administrativo del Instituto, vía electrónica, por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana del IVAI, curso impartido exclusivamente para este Ente, en el cual se tuvo la participación de más del 60 % del personal adscrito.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

[Handwritten initials 'RSC' in blue ink]



<p>Invitación a Jornadas de Capacitación Mensual</p>	<p>Se ha girado oficio cada inicio de mes a fin de que el personal designado como enlace, así como todo aquel funcionario del IVD que desee capacitarse en materia de transparencia y protección de datos personales, mediante las jornadas de capacitación impartidas de manera semanal vía electrónica por el IVAI, actividad en la cual han participado las y los funcionarios de este Instituto.</p>
<p>Cursos Personalizados</p>	<p>Se brindó capacitación de manera presencial a las analistas jurídicas que fungen como enlace con esta oficina, adscritas a la Subdirección de Desarrollo del Deporte y Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto, respectivamente, sobre las funciones que debían realizar para cumplir con la actualización de sus fracciones en la PNT como en la página oficial del IVD.</p>
<p>PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN</p>	
<p>Participación del IVD en la campaña contra la violencia.</p>	<p>En coordinación con la Oficina de la Unidad de Género de este Instituto, se logró la participación del IVD en la campaña denominada "Transparencia Naranja" gestionada por el IVAI, para lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas en la entidad, trabajos que aún continúan en proceso.</p>
<p>Publicación de las Actas de Comité</p>	<p>En el periodo que se informa, fueron publicadas en la página institucional 3 actas de sesión ordinaria, así como 5 actas de sesiones extraordinarias realizadas por el comité de transparencia de este Instituto.</p>
<p>Actualización de la Información</p>	<p>Se actualizó la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia como en la página oficial del IVD, dando cumplimiento con ello a las obligaciones contenidas en las fracciones del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que a este Instituto le competen. Logrando una notoria mejoría en la calidad de la publicación, sobre las</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large scribble at the top, a signature in the middle, and initials 'A' and a large 'X' at the bottom.]

pa.



	Observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el IVD, donde se redujeron a 0.
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	
Información Clasificada como Reservada	En el periodo que se informa, no se generaron índices al respecto.
Información Clasificada como Confidencial	En el presente periodo no se generó clasificación de información como confidencial, únicamente fueron analizadas y aprobadas por este comité, versiones públicas de documentos en términos de la Ley 316, por contener datos personales.

En esta tesitura y tomando en consideración que este punto es únicamente informativo; en términos de los artículos 130, 131 fracción II de la multicitada Ley Número 875; en relación con el artículo 115 y demás relativos de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en sistemática con lo establecido en el Vigésimo noveno de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; el cual refiere que este comité de transparencia deberá remitir al organismo garante Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales IVAI, la información referente a las actividades realizadas en materia de transparencia, que se llevaron a cabo durante el año 2023 dentro de este sujeto obligado, este comité queda informado de lo antes expuesto.

5.- Discusión y en su caso aprobación de la versión pública del contrato de arrendamiento del Velódromo Internacional de Xalapa, número CA/IVD/RM/073/2023, celebrado con motivo del evento realizado el día 27 de Agosto del 2023 y que fuera solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo los folios **301151723000018, 301151723000019 y 301151723000022** que derivaran en los recursos de revisión IVAI-REV/2166/2023/II, IVAI-REV/2163/2023/II e IVAI-REV/2345/2023/III respectivamente, en desahogo del presente punto se remite a los siguientes.

-----ANTECEDENTES-----

Primero.- A través de la Plataforma Nacional de Transparencia fueron recibidas las solicitudes de información que se describen a continuación:

BSA



Folio	Fecha oficial de recepción	Petición
301151723000018	28/08/2023	Copia del contrato de renta del Velódromo de Xalapa para el evento del domingo 27 de agosto de 2023, o del convenio de préstamo, en su caso.
301151723000019	28/08/2023	En fecha 28 de agosto de 2023, el gobernador de Veracruz Cuitláhuac García Jiménez aseguró públicamente en conferencia de prensa, que el Velódromo Centroamericano, ubicado en Xalapa, fue arrendado para el evento político-partidista de Claudia Sheinbaum. 1. Solicito el monto en dinero por el que fue arrendado el Velódromo 2. Quién lo arrendó, persona física o moral 3. Exhibición de la factura correspondiente.
301151723000022	18/09/2023	Dirección electrónica dentro de la plataforma de Transparencia de la institución correspondiente al alojamiento de la Copia del contrato de renta del Velódromo de Xalapa para el evento del domingo 27 de agosto de 2023, o del convenio de préstamo, en su caso.

En consecuencia se les dio el trámite correspondiente remitiendo las mismas a la subdirección administrativa por tratarse de temas de su competencia.

Segundo.- La subdirección administrativa rindió la respuesta ante la Unidad de Transparencia por medio de los oficios IVD/SA/0691/2023, de fecha 02 de Octubre de la presente anualidad, a la solicitud con folio 301151723000018; el IVD/SA/0690/2023 entregado en fecha 11 de Septiembre de 2023 que correspondió al folio 301151723000019 y el IVD/SA/0807/2023 con fecha 02 de Octubre de este año, para responder la solicitud identificada con el folio 301151723000022, respuestas que fueran remitidas a los solicitantes dentro del término de ley.

Tercero.- En fecha 26 de Septiembre de la presente anualidad, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), por medio de la Unidad de Transparencia fue notificado este Sujeto Obligado de la inconformidad que presentara el solicitante a la respuesta que se le brindara con respecto de la solicitud folio **301151723000018**, por medio del recurso de revisión **IVAI-REV/2166/2023/II**, así mismo el día 25 de Septiembre del año en curso, fue



notificado este Instituto sobre la inconformidad a la respuesta que se dio al folio **301151723000019** a través del recurso número **IVAI-REV/2163/2023/II**, misma suerte corrió el folio **301151723000022** al cuál le recayó el recurso de revisión **IVAI-REV/2345/2023/III**, inconformidad notificada el día 12 de Octubre del año corriente.

Cuarto.- En fecha 15 de Noviembre del año 2023, fue notificado este Sujeto Obligado por medio del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, sobre la resolución que emitió en sesión ordinaria el Pleno del Órgano Garante, Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales IVAI, en donde ordena la entrega de la información solicitada, previo tratamiento de la misma con respecto a los datos personales que pudiera contener, por lo que se le remitió dicha resolución al área competente para que le brindara la atención debida.

Quinto.- El día 06 de Diciembre de la presente anualidad el área responsable por medio de los oficios IVD/SA/1090/2023, IVD/SA/1091/2023 e IVD/SA/1092/2023 solicitó en términos de los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la intervención de este comité con la finalidad de aprobar la versión pública del contrato número **CA/IVD/RM/073/2023**, motivo de los recursos de revisión arriba mencionados y que dará cumplimiento a lo ordenado por el IVAI, documento que como menciona la propia Subdirección Administrativa contiene datos personales.

En este orden de ideas y en atención al cumplimiento que este Sujeto Obligado debe otorgar, estando reunidos en esta Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se somete a análisis y posterior votación **A FAVOR** o **EN CONTRA** la aprobación de la versión pública de la información que los solicitantes requieren. Lo anterior es así ya que si bien es cierto los documentos contienen información pública, también cierto es que contienen datos personales los cuales deberán ser suprimidos y elaborarse versiones públicas para su entrega.

Entrado en materia este comité procede a valorar las manifestaciones de la unidad administrativa, por cuanto hace los datos personales que, de conformidad con la misma, actualizan la hipótesis de confidencialidad, son:

- Clave única de registro de población CURP del arrendatario,
- Credencial de elector, clave de elector del arrendatario y demás datos personales en dicho documento,
- Fotografía del arrendatario,
- Domicilio particular y comprobante de domicilio del arrendatario,
- Registro Federal de Contribuyentes RFC del arrendatario
- Código QR y de barras de la Constancia de Situación Fiscal del arrendatario.

rsa



Clave única de registro de población CURP.- En ese sentido, en virtud de que la CURP se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, se trata de un dato personal de carácter confidencial, esto con fundamento en Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, publicado en el diario oficial de la federación el 18 de junio de 2018; además sirva como referencia lo que explicó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su criterio 3/2010

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados. Expedientes: 3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán. 4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán. 0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán. 3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar. 4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.

Credencial de elector, clave de elector del arrendatario y demás datos personales de dicho documento.- En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del área competente, pues el dato clave de elector se encuentra inmerso en la credencial

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials in blue ink]



de elector, constituyéndose así como un dato personal que hace identificable a su titular.

Fotografía del arrendatario.- En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal.

Domicilio particular del contratante y comprobante de domicilio.- Por cuánto hace al documento que se analiza y en si a este dato personal, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle, dicho esto al ser el domicilio el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Así lo señaló también el INAI en sus Resoluciones emitidas, RRA 1774/18 y RRA 1780/18; asimismo en el Artículo 116 de la multicitada Ley 875 se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, en el mismo numeral se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y **postal**; cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, lo cual se actualiza debido a que los datos personales que se omitieron en la versión pública que otorgó el área competente, refieren al arrendatario tratándose éste de una persona física.

Registro Federal de Contribuyentes RFC.- Es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros datos; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. Asimismo, las personas que tramitan su inscripción al registro lo hacen con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. Robustece lo anterior el Criterio 19/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial."

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials 'BOA' in blue ink]



En este sentido, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales. Por tanto, el RFC se considera un dato personal confidencial.

Código QR y de barras de la Constancia de Situación Fiscal del arrendatario.- En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación.

Dicho esto y en términos del Artículo 6º Constitucional párrafo segundo el cual versa sobre la manifestación de las ideas y que ésta no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, es decir se debe ponderar el derecho que tiene el solicitante pero también, el que tiene el titular de los datos personales a la protección de los mismos, ya que a través de los datos personales mencionados en líneas anteriores, se podría identificar a la persona contratante e inclusive llegar a afectar de alguna forma su esfera más íntima.

Ahora bien, en estricto apego a lo establecido por la Ley General de Transparencia, así como la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de lo señalado en el artículo 3º fracción XXXII.- Versión Pública: "El documento o expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas"; en esta tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Subdirectora Administrativa adscrita al Instituto Veracruzano del Deporte, de conformidad con los siguientes argumentos:

Que en términos del último párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: La clasificación y desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia o investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello, así mismo sirva como fundamento el Criterio 1/2018 emitido por el IVAI.

PSA



DOCUMENTOS CON DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTARSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados tienen el deber aplicar las medidas de seguridad en el uso y tratamiento de los datos personales. En este sentido, la disposición es aplicable cuando los sujetos obligados envíen de manera electrónica documentos para dar respuesta a las solicitudes de información, debiendo verificar en todo momento que las versiones públicas que se elaboren de manera digital garanticen la protección de los mismos; es decir, se debe evitar que los datos confidenciales sean visualizados y/o manipulados cuando se copien de un documento a otro, pues deben ser protegidos con las medidas de seguridad técnicas necesarias, a que se refiere el artículo 3, fracción XXX de la Ley 316 en cita, entendiéndose éstas como el conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con *hardware* y *software* para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Recurso de revisión: IVAI-REV/163/2018/I. Universidad Veracruzana. 09 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Álvarez. Secretaria: Karla de Jesús Salazar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 60 fracción I, 65, 72, 130, 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el artículo 3º fracción X y demás relativos de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; así como lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; el Secretario recaba la votación del Comité de Transparencia, respecto del punto que fue analizado, resultando como sigue:

Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas.	Vocal	A favor
L.C. Rebeca Sérrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Vocal	A favor
L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa De	Vocal	A favor

BA



Oficina De Recursos Humanos.		
L.A.E. Verónica Hernández Utrera.- Ejecutiva De Proyectos De Gestión Y Seguimiento.	Vocal	A favor
L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe De La Oficina De Deporte Federado.	Vocal	A favor
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor
L. D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor

Por lo que la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por unanimidad la Versión Pública del contrato de renta del Velódromo Internacional de Xalapa, número **CA/IVD/RM/073/2023**, celebrado con motivo del evento realizado el día 27 de Agosto del 2023, ello con el fin de cumplimentar el ordenamiento del Organismo Garante.-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad la versión pública puesta a disposición por la Subdirección Administrativa, respecto del contrato de renta del Velódromo Internacional de Xalapa, número **CA/IVD/RM/073/2023**, celebrado con motivo del evento realizado el día 27 de Agosto del 2023.-----

SEGUNDO. - Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado por el IVAI a través de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión IVAI-REV/2163/2023/II, IVAI-REV/2166/2023/II e IVAI-REV/2345/2023/III.-----

TERCERO. - Se firma la presente para los fines legales que haya lugar.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

6.- Clausura.-----

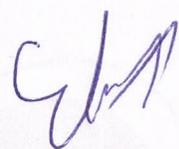
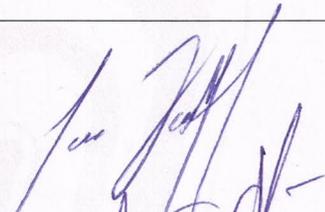
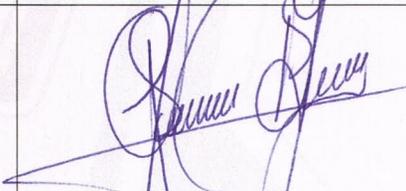
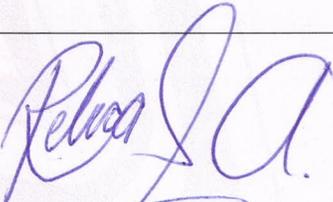
No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Cuarta Sesión Ordinaria de este comité, siendo las 10:30 horas del día de su inicio, por último, las y los integrantes, proceden a firmar y rubricar el Acta del Comité de

(Handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten initials)



Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, la cual consta de 13 fojas útiles únicamente por su lado anverso.-----

Integrantes	Calidad	Firma
L.D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de Oficina de la Unidad de Transparencia del IVD	Presidenta del Comité de Transparencia	
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del IVD	Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia	
L.A.E. Luis Daniel Mejía López Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del IVD	Vocal del Comité de Transparencia	
L.C. Rebeca Serrano Álvarez Analista Especializada de Recursos Materiales y Servicios Generales del IVD	Vocal del Comité de Transparencia	
L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín Rebolledo Jefe de la Oficina del Deporte Federado del IVD	Vocal del Comité de Transparencia	
L.A.E. Yssa María Carreón García Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del IVD	Vocal del Comité de Transparencia	
L.A.E. Verónica Hernández Utrera Ejecutiva de Proyectos de Gestión y Seguimiento del IVD	Vocal del Comité de Transparencia	